

DASB



Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de Vallenar** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
16 ENE 2017

RESOLUCION N° 14

SANTIAGO, 10 DE ENERO DE 2017

UNIDAD JURÍDICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROOPLITANA
[Signature] JEFE

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución **30**, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta **925** de 15 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto N° 1529 de fecha 26 de octubre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

TOMA DE RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
[Signature]
30 ENE. 2017
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CURSA CON ALCANCE
30 ENE 17 * 000782
Oficio

[Signatures]
M/CI/MAMP/RPH/RG/RRA/RG/PTB

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Atacama
10. Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de Vallenar, (Merced N° 741, Vallenar)
11. Unidad de Gestión Documental

DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SENDA
Oficial de Partes
02 FEB 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

S- 287/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **N°662237-23-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 925**, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 22 Y 24. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de Vallenar** mediante el procedimiento de contratación directa la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de Vallenar** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a las líneas de servicio N° 22 Y 24, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 30 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 29 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de Vallenar, RUT: 65.044.717-4** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$217.140.048.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$108.570.024.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de Vallenar**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

Y

**CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPEÚTICA ESPERANZA DE
VALLENAR,**

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS
CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **29 de diciembre de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de Vallenar**, RUT **65.044.717-4**, en adelante "La Entidad", representada por **Rodrigo Escobar Olmedo**, ambos domiciliados en **Merced N° 741, Vallenar**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **925, de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la **N° 22 Y 24**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para las líneas de servicio de servicio **N° 22 Y 24**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **N°662237-23-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-23-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde el 1 de enero de 2017, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **las líneas de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente clausula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	22	Atacama	Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza Tratamiento y Rehabilitación de Drogas	CT Vallenar	0	180	0	0	0	\$ 52.150.680
	24	Atacama	Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza Tratamiento y Rehabilitación de Drogas	CT Vallenar	0	0	0	144	0	\$ 56.419.344
2018	22	Atacama	Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza Tratamiento y Rehabilitación de Drogas	CT Vallenar	0	180	0	0	0	\$ 52.150.680
	24	Atacama	Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza Tratamiento y Rehabilitación de Drogas	CT Vallenar	0	0	0	144	0	\$ 56.419.344
TOTAL 2017					0	180	0	144	0	\$ 108.570.024
TOTAL 2018					0	180	0	144	0	\$ 108.570.024
TOTAL CONVENIO					0	360	0	288	0	\$ 217.140.048

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$217.140.048.- (Doscientos diecisiete millones ciento cuarenta mil cuarenta y ocho pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica

- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades

del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.

- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente

fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar”⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶ que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y

estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de las líneas de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado

precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de Vallenar** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de seguros, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada con el N° 01-23-000865, de fecha 28 de diciembre de 2016, por la suma de 495 UF, equivalentes a \$ 13.040.775, monto superior al 6% del valor del contrato, con una vigencia desde el 21 de diciembre de 2016, hasta el 26 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando **las líneas de servicio N° 22 Y 24.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre

ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo

que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

- I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra

otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo para actuar en representación de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, consta en Acta de la 1° Asamblea General Ordinaria de socios del año 2013 de fecha 10 de agosto de 2013, reducida a escritura pública el 12 de septiembre de 2013, número de repertorio 986, ante el Notario Público, don Ricardo Olivares Pizarro, en relación con los estatutos de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Rodrigo Escobar Olmedo** Representante Legal. Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de Vallenar. Antonio Leiva Rabael, Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

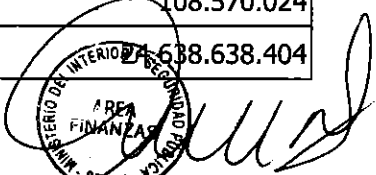


CERTIFICADO N° 87

FECHA 10-01-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	14
DETALLE	Aprueba contrato de Prestación de Servicios el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza de Vallenar, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	18.190.645.572
Presente Documento Resolución Exenta	108.570.024
Saldo Disponible	24.638.638.404



RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL,**

SENDA

Y

**CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPEÚTICA ESPERANZA DE
VALLENAR,**

**PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,**

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **29 de diciembre de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de ValLENAR**, RUT **65.044.717-4**, en adelante “La Entidad”, representada por **Rodrigo Escobar Olmedo**, ambos domiciliados en **Merced N° 741, ValLENAR**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 925, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 22 Y 24. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para las líneas de servicio de servicio **N° 22 Y 24**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N°662237-23-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-23-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde el 1 de enero de 2017, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **las líneas de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	22	Atacama	Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza Tratamiento y Rehabilitación de Drogas	CT Vallenar	0	180	0	0	0	\$ 52.150.680
	24	Atacama	Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza Tratamiento y Rehabilitación de Drogas	CT Vallenar	0	0	0	144	0	\$ 56.419.344
2018	22	Atacama	Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza Tratamiento y Rehabilitación de Drogas	CT Vallenar	0	180	0	0	0	\$ 52.150.680
	24	Atacama	Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza Tratamiento y Rehabilitación de Drogas	CT Vallenar	0	0	0	144	0	\$ 56.419.344
TOTAL 2017					0	180	0	144	0	\$ 108.570.024
TOTAL 2018					0	180	0	144	0	\$ 108.570.024
TOTAL CONVENIO					0	360	0	288	0	\$ 217.140.048

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$217.140.048.- (Doscientos diecisiete millones ciento cuarenta mil cuarenta y ocho pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica,

administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar

el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que

apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶ que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación. Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro

Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de las líneas de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años,

reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación Comunidad terapéutica Esperanza de Vallenar** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de seguros, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada con el N° 01-23-000865, de fecha 28 de diciembre de 2016, por la suma de 495 UF, equivalentes a \$ 13.040.775, monto superior al 6% del valor del contrato, con una vigencia desde el 21 de diciembre de 2016, hasta el 26 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando **las líneas de servicio N° 22 Y 24.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o

satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles,

contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la

resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo para actuar en representación de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, consta en Acta de la 1° Asamblea General Ordinaria de socios del año 2013 de fecha 10 de agosto de 2013, reducida a escritura pública el 12 de septiembre de 2013, número de repertorio 986, ante el Notario Público, don Ricardo Olivares Pizarro, en relación con los estatutos de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

**"CORPORACION COMUNIDAD
TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLENAR**



**RODRIGO ESCOBAR OLMEDO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPEUTICA
ESPERANZA DE VALLENAR**



**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA**

MONEDA: UF RAMO: Garantía Subscripción: Casa N°17

INICIO: Las 12:00 Horas del día 21-12-2016

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

FECHA DE EMISION: 25-01-2017

ASEGURADO

NOMBRE: SENDA

RUT: 61980170-9

DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 2

COMUNA: Santiago

EMAIL: Sin Información

INTERMEDIARIO

RUT: 79619240-2 Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada

Mediante el presente endoso:

Se modifica la glosa general de la póliza en los siguientes términos:

DONDE DICE: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-23-LR16. Líneas de servicio N° 22 y 24.

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

DEBE DECIR: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas. Líneas de servicio N° 22 y 24.

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

Sin movimiento de prima.

RESUMEN DE PRIMAS DESDE EL DÍA 21-12-2016

Ítem	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	33,5700	0,0000		
Total	33,5700	0,0000	6,3783	39,9483

MONEDA: UF PAGO: Garantía

VALOR: 0,0000

INICIO: Las 12:00 Horas del día 21-12-2016

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

FECHA DE EMISION: 25-01-2017

PLAN DE PAGO

Contratante

RUT: 65044717-4

NOMBRE: Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza

DIRECCION: Merced 741 Of/Depto/Casa N°

COMUNA: Vallenar

EMAIL:

comesperanza@gmail.com

TELEFONO:

Forma de Pago

FORMA DE PAGO:

Avisos de Vencimiento

NUMERO DE CUOTAS:1

Cuota:

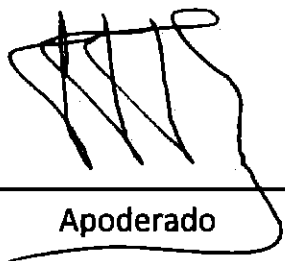
Vencimiento

Valor:

Cuota 2

25-01-2017

0,0000



Apoderado

FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1005265

INICIO: Las 12:00 Horas del día 21-12-2016

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

FECHA DE EMISION: 28-12-2016

ASEGURADO	
NOMBRE: SENDA	RUT: 61980170-9
DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 2	COMUNA: Santiago
EMAIL: Sin Información	TELEFONO: 225100800

ASEGURADOR	
RUT: 79619240-2	Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada COMISION: 15.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

Ítem N° 1			
Datos del ítem N° 1			
TIPO DE ITEM : Garantía			
INICIO: Las 12:00 Horas del día 21-12-2016		TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019	
Afianzado:			
65044717-4 Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza			
Glosa:			
Coberturas del ítem N° 1			
Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Garantía de Fiel Cumplimiento a la vista	495,00	0,0000	33,5700
Total			33,5700
Condiciones Particulares del Ítem 1			

INICIO: Las 12:00 Horas del día 21-12-2016

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

FECHA DE EMISION: 28-12-2016

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-23-LR16. Líneas de servicio N° 22 y 24.

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversor y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

POL120131651: Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la Vista
(Ver detalle Aquí)

MONEDA: UF VALOR: 39.9483 FECHA DE EMISION: 28-12-2016

INICIO: Las 12:00 Horas del día 21-12-2016 PROPUESTA:
 TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019 FECHA DE EMISION: 28-12-2016

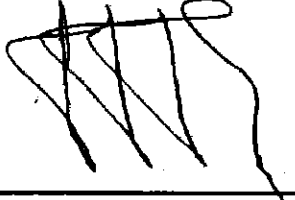
RESUMEN DE PRIMA

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	33,5700	0,0000		
Total	33,5700	0,0000	6,3783	39,9483


PLAN DE PAGO

Contratante
 RUT: 65044717-4 NOMBRE: Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza
 DIRECCION: Merced 741 Of/Depto/Casa N° COMUNA: Vallenar
 EMAIL: comesperanza@gmail.com TELEFONO:

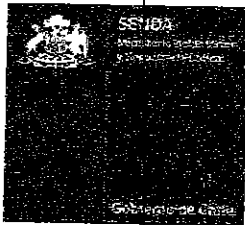
Forma de Pago
 FORMA DE PAGO: Avisos de Vencimiento NUMERO DE CUOTAS: 1
 Cuota: Vencimiento Valor:
 Cuota 1 05-01-2017 39,9483



 Apoderado



FOLIO DE VERIFICACIÓN: 1003621




ANEXO 9

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD
(Sólo para PAI M y PR M)**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En ValLENAR , a 01 de Diciembre de 2016

**CORPORACION COMUNIDAD
TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLENAR**



Firma

Nombre: RODRIGO ESCOBAR OLMEDO
Cédula Nacional de Identidad N° 15.885.778-2



ANEXO N° 4 B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES
Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Vallemar de Chile, a 01 de Diciembre de 2016, don/doña RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO, cédula nacional de identidad N° 15.885.778-2, representante legal de CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA, R.U.T 65.044.717-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CORPORACION COMUNIDAD
TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLENAR



Firma

Nombre: RODRIGO ESCOBAR OLMEDO
Cédula Nacional de Identidad N° 15.885.778-2



***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En ValLENAR de Chile, a 01 de Diciembre de 2016, don, **RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO**, cédula nacional de identidad N° 15.885.778-2, representante legal de **CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA R.U.T 65.044.717-4**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

**"CORPORACION COMUNIDAD
TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLENAR**

Firma

Nombre: **RODRIGO ESCOBAR OLMEDO**.
Cédula Nacional de Identidad N° 15.885.778-2




ANEXO N° 4A

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA NATURAL SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Valledor de Chile, a 01 de Diciembre de 2016, don/doña RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO, cédula nacional de identidad N° 15.885.778-2, declara bajo juramento lo siguiente:

No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

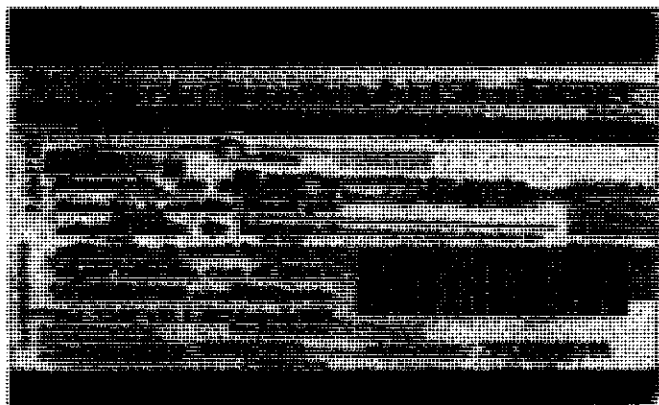
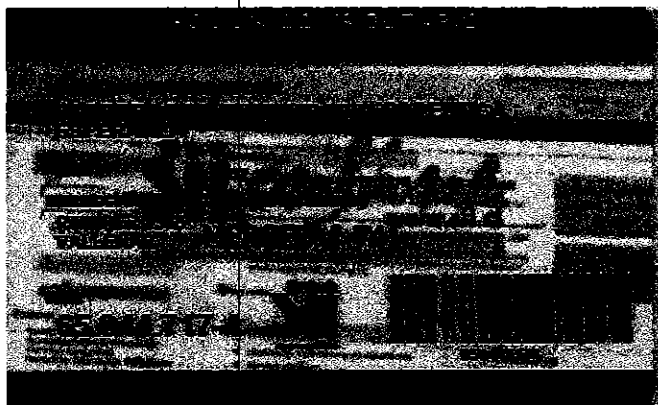
CORPORACION COMUNIDAD
"TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLENAR


Firma

Nombre: Rodrigo Escobar Olmedo
Cedula Nacional de Identidad N°: 15.885.778-2

**ROL UNICO TRIBUTARIO
CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA**

MERCED N° 741, sector Centro de Vallenar





REPUBLICA DE CHILE



500139853525

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 02-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°151981 con fecha 07-11-2013.
 NOMBRE PJ : CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA DE VALLENAR
 DOMICILIO : RAMIREZ N° 1365 VALLENAR REGION DE ATACAMA COMUNITARIA/VECINAL
 NATURALEZA :
 FECHA CONCESIÓN PJ : 29-08-2013
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 12-06-2015
 DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO	15.885.778-2
VICE-PRESIDENTE	ROMINA ANDREA VIAL OLMEDO	16.183.780-6
SECRETARIO	NOLFA EDITH ALFARO NUÑOZ	7.354.147-6
TESORERO	ISABEL DEL ROSARIO ROJO AHUMADA	7.272.859-9
1er DIRECTOR	EDUARDO HOMERO ALCOTA GONZALEZ	9.691.349-4
2do DIRECTOR	CARLOS AMADEO OLMEDO ALFARO	6.965.224-7
3er DIRECTOR	RODRIGO SEBASTIAN ARDILES ZEPEDA	15.053.922-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 12-06-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 2 Diciembre 2016 11:40

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 12/12/2016 17:21

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.044.717-4	CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



[Imprimir Certificado](#)



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
b210e0ecd100



500139851979

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 02-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°151981 con fecha 07-11-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA DE
VALLENAR
DOMICILIO : RAMIREZ N° 1365
VALLENAR
REGION DE ATACAMA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 29-08-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 2 Diciembre 2016 11:30

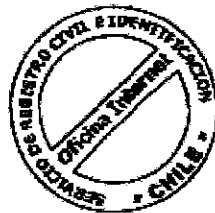
Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Cuerpo II - 4

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 7 de Septiembre de 2011

ción y Cultura "Católica", con domicilio en la provincia de Santiago y personalidad jurídica concedida por decreto de Justicia N° 18 de 4 de enero de 1996, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 18 de noviembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Ivan Parry Peñar.

2.- Destínense los bienes y el patrimonio de la entidad disuelta a la entidad denominada "Congregación Salesiana de Chile".

3.- Remítase copia del presente decreto al Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región Metropolitana y al Gobernador Provincial respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subse-

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA", DE HUASCO

Santiago, 29 de agosto de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.782 exento.- Vistos: listos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de

Decreto:

1.- Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Comunidad Terapéutica Esperanza", con domicilio en la ciudad de Huasco, Quinta Región de Atacama.

2.- Apruébense los estatutos de regir la citada entidad, en el texto que da testimonio la escritura pública de fecha 18 de noviembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Ivan Parry Peñar, en su primer tomo, suplemento del II tomo.

Anótese, con testimonio del Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echevrún, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subse-

VER

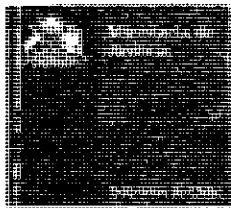
ANTERIORES SIGUIENTE

SUMARIO

PÁGINAS

ENCARGO

EDICIONES ANTERIORES



DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
F: 29304-10 PGM/CAM/MEC/cmc 08.06.2011

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO EXENTO N° - 3782

SANTIAGO, 29 AGO. 2011

VISTOS: *Hoy se Decretó lo que Sigue:*

Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el Decreto Supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA**", que también podrá usar el nombre de "**CORPORACIÓN ESPERANZA**", con domicilio en la Provincia de Huasco, Tercera Región de Atacama.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 8 de noviembre de 2010, y 25 de abril de 2011, ambas otorgadas ante el Notario Público de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro.

Anótese, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
TEODORO RIBERA NEUMANN
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



[Handwritten signature]
PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Personas Jurídicas
- Diario Oficial
- Seregni III Región
- Consejo Defensa Estado
- Servicio Nacional de Menores
- Katherina Andrea Villarroel Alvarez
- Aconcagua N° 450, of. 11 - Vallenar
- Sección Partes, Archivo, Transcripciones

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Evaluación Técnica Tratos Directos

Plan Ambulatorio Intensivo Específico Mujeres,
Plan Residencial Población General
Plan Residencial Específico Mujeres

Tipo de Plan PAI/PM Numero de Planes: 12

Oferente: Comunidad Terapéutica Esperanza Vallenar

Ítem	Subítem	Puntaje	Observaciones	
I	Recurso Humano	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	70	
		b. Organización del recurso humano	30	
		c. Experiencia del Coordinador Técnico del Programa en atención directa de Tratamiento en alcohol y drogas	100	
		d. Experiencia del Coordinador o Director Técnico del programa en la coordinación de equipos de salud mental y/o alcohol y drogas.	100	
		e. Experiencia del RRHH Profesional y Técnico en tratamiento de alcohol y drogas.	100	
II	Gestión de programas	a. Programa de Autocuidado de equipo	50	
		b. Programa de Formación de equipo	50	
		c. Organización, registro y análisis de información.	100	

Observaciones

Aprueba técnicamente

SI X

NO

Firma Evaluador

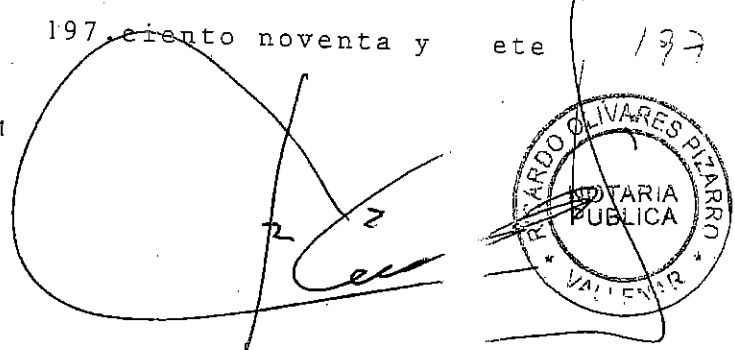


Fecha 29 Noviembre 2009



**PROPUESTA TECNICA PARA
LICITACION
2017-2018
PROGRAMA DE TRATAMIENTO
Y REHABILITACION
POBLACION ESPECIALIZADA
DE MUJERES**

VALLENAR DICIEMBRE 2016



1 REPERTORIO Nº 986

2 mrp

3

4

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

5

6

**ACTA DE LA 1º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
DEL AÑO 2013.**

7

8

9

**“CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA DE
VALLENAR”**

10

11

12

13

14

~~~~~

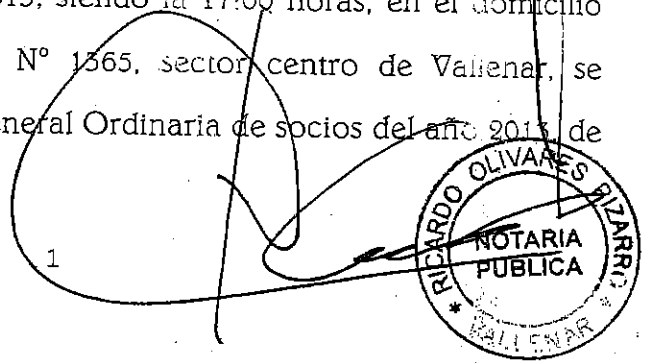
15

En ValLENAR, República de Chile, a doce de septiembre de dos mil trece, ante  
16 mí, RICARDO OLIVARES PIZARRO, Abogado, Notario Público y Conservador  
17 de Comercio y Minas Titular, con oficio en calle Prat número novecientos  
18 sesenta, local catorce, comparece: doña ELIZABETH DEL ROSARIO  
19 PORTILLA RAMOS, chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad  
20 número doce millones novecientos cuarenta mil novecientos ochenta y  
21 cuatro guión tres, domiciliada en calle Amancay seiscientos setenta y cinco  
22 departamento ciento ocho A Quinta Valle, ValLENAR, mayor de edad, quien  
23 acreditó su identidad con la cédula ante citada y expone: Que viene en  
24 reducir a escritura pública de ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL  
25 ORDINARIA DE SOCIOS DEL AÑO 2013. “CORPORACION COMUNIDAD  
26 TERAPEUTICA ESPERANZA DE VALLENAR” del libro de acta corporación  
27 socios de fojas veintinueve a fojas treinta y tres y que es del siguiente tenor:

28

En ValLENAR, a 10 de Agosto de 2013, siendo la 17:00 horas, en el domicilio  
29 social ubicado en calle Ramírez Nº 1365, sector centro de ValLENAR, se  
30 constituyó la Primera asamblea General Ordinaria de socios del año 2013 de

30



1 la "Corporación Esperanza", de la Comuna de Vallenar, Rút: 65.044.717-4, con  
2 la presencia de la totalidad de socios, que firman el listado de asistencia; y en  
3 especial con el directorio vigente en pleno conformado por su presidente don  
4 Rodrigo Escobar Olmedo, Vicepresidente Sra. Isabel del Rosario Rojo  
5 Ahumada, Secretario don Rodrigo Sebastián Ardiles Zepeda, Tesorero don  
6 Hugo Alejandro Orellana Huanchicay, Primer Director don Eduardo Homero  
7 Alcota González, Segundo Director don Carlos Amadeo Olmedo Alfaro,  
8 Tercer Director Sra. Nolfia Edith Alfaro Muñoz, cuarto Director Sra. Romina  
9 Andrea Vial Olmedo. Por acuerdo de la sala y en cumplimiento al Art. 21 de  
10 los estatutos, actuó como Presidente don Rodrigo Alejandro Escobar  
11 Olmedo, y como secretario don Rodrigo Sebastián Ardiles Zepeda. A  
12 continuación el Sr. Secretario señala que dicha convocatoria a asamblea se  
13 efectuó por medio de aviso conforme a lo ordenado en la parte del Art. 17 de  
14 los estatutos. Se deja constancia, de que la asamblea se efectúa con la  
15 presencia de la totalidad absoluta de los socios con derecho a voz y a voto,  
16 quienes aceptan por unanimidad la celebración de esta asamblea anual de  
17 socios, para tratar y resolver sobre los puntos señalados en la tabla y  
18 convocatoria, por lo que, en consecuencia, el señor Presidente declaro  
19 legalmente constituida esta Primera Asamblea General ordinaria de Socios.  
20 PRIMERO: La asamblea también por unanimidad acordó dejar constancia de  
21 lo siguiente: a) Que hay en la sala más quorum del requerido por los  
22 estatutos acorde lo ordena su Art. 18. esto es, la totalidad de sus socios, y b)  
23 Que los socios presentes han firmado una hoja de asistencia, en la que  
24 constan sus nombres y firmas. SEGUNDO: El señor Presidente señala que la  
25 convocatoria tiene relación con la elección del directorio para el periodo  
26 2013 - 2015 de la organización. TERCERO: El señor Presidente manifestó que  
27 se procede a votar para la elección de la nueva directiva. CUARTO:  
28 Informado lo anterior los socios exponen que debido a la buena gestión y  
29 cumplimiento de los objetivos diseñados en el periodo anterior por el  
30 Directorio vigente, sugieren mantener la totalidad del Directorio, la comisión

**NOTARIA**

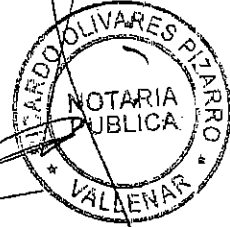
RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 \* LOCAL 14 \* FON0 FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL

VALLENAR - III REGIÓN

198.ciento noventa ocho



1 electoral a fin de dejar constancia de la sugerencia de los socios, solicita de  
2 igual forma realizar votación verbal, a fin de verificar la existencia de acuerdo  
3 en la propuesta, la comisión electoral certifica el acuerdo unánime de los  
4 socios y solicita la firma de estos en el acta de la asamblea. El Directorio  
5 vigente solicita un receso a los socios a fin de analizar la propuesta de estos.  
6 QUINTO: Siendo las 18:15 el Directorio retoma la sesión y el Presidente se  
7 dirige a los socios presentes a fin de informar, que por inconvenientes  
8 laborales don Hugo Alejandro Orellana Huanchicay, no podrá continuar con  
9 el cargo de Tesorero, sin embargo el resto de la Directiva, acepta la propuesta  
10 y presenta buena disposición para continuar por un nuevo periodo a cargo  
11 de la dirección de la organización, donde se expone a los socios la nueva  
12 distribución del Directorio: Presidente Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo,  
13 Vicepresidente Romina Andrea Vial Olmedo, Secretaria Nolfia Edith Alfaro  
14 Muñoz, Tesorero Isabel del Rosario Rojo Ahumada, Primer Director Eduardo  
15 Homero Alcota González, Segundo Director Carlos Amadeo Olmedo Alfaro,  
16 Tercer Director Rodrigo Sebastián Ardiles Zepeda. SEXTO: Los socios  
17 presentes aceptan por unanimidad la nueva constitución del Directorio. De  
18 esta forma el directorio para el periodo 2013 - 2015 queda conformado de la  
19 forma mencionada anteriormente, ocupando cada uno de ellos los cargos y  
20 responsabilidades asignadas, y en conformidad al Art 22 de los Estatutos.  
21 SEPTIMO: Don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo, en calidad de Presidente,  
22 se dirige a los presentes agradeciendo la confianza depositada en su  
23 directorio, comprometiéndose a seguir trabajando por el buen desarrollo de  
24 la institución. OCTAVO: Se agradece a don Hugo Alejandro Orellana  
25 Huanchicay, por todo el periodo que estuvo en desempeño del cargo en la  
26 Corporación Esperanza. NOVENO: Se acuerda que se comunicara vía oficio y  
27 adjuntando copia de la presente asamblea, respecto de la directiva para el  
28 nuevo periodo (2013-2015) a la Seremia de Justicia a fin de que sea adjuntado  
29 a la carpeta de la Institución, documentos que serán presentados por el  
30 Representante legal de la Organización. DECIMO: Teniendo la Escritura



1 Pública del presente documento, el Presidente de la institución don Rodrigo  
2 Alejandro Escobar Olmedo presentara dicho documento al Banco Santander  
3 para modificar la firma autorizada en un inicio, para informar que el Sr. Hugo  
4 Alejandro Orellana Huanchicay, no pertenece a la institución "Corporación  
5 Esperanza", y que asume en su reemplazo la Sra. Isabel del Rosario Rojo  
6 Ahumada Rut.: 7.272.859-9, quien tendrá la facultad de firmar cheques, giros  
7 de dinero, letras de cambio, boletas de garantía. Se solicita a la socia Srta.  
8 Elizabeth Portilla Ramos, Rut.: 12.940.984-3, concurrir a la Notaria, con la  
9 finalidad de presentar el Acta y reducir documento a Escritura Pública, a fin  
10 de agilizar las gestiones mencionadas anteriormente en párrafo Noveno. Se  
11 finaliza la asamblea siendo la 19:30 horas, comprometiéndose la directiva y  
12 los socios que el esfuerzo en conjunto les permitirá cumplir cabalmente los  
13 objetivos de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza de ValLENAR.  
14 Firma la presente acta el Directorio y socios presentes. Hay ocho firmas  
15 ilegibles Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo, Rodrigo Sebastián Ardiles  
16 Zepeda, Hugo Orellana Huanchicay, Romina Vial Olmedo, Nolfá Alfaro  
17 Muñoz, Isabel Rojo Ahumada, Eduardo Alcota Gonzalez, Carlos Olmedo  
18 Alfaro; Socios: Hay once firmas ilegibles Ana Olmedo Alfaro, Jose  
19 Schiappacasse G., Oscar Godoy A., Jose Campos A., Brenda Olmedo A.,  
20 Manuel Molina R., Roberto Córdova G., Karla Escobar O., Claudio Arteaga C.,  
21 Cesar Olavarría H., Elizabeth Portilla R.- Conforme con el libro de actas tenido  
22 a la vista, el que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura  
23 firma la compareciente. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el N° 986  
24 Doy fe.-

25 Derechos: 4000

26 Boleta: 24115

27  
28 Elizabeth Portilla  
ELIZABETH DEL ROSARIO PORTILLA RAMOS

29 C.I. N° 12.940.984-3

30  
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

VALLENAR

13 NOV. 2013



**NOTARIA**

**RICARDO OLIVARES PIZARRO**  
A. PRAT Nº 960 \* LOCAL 14 \* FONO FAX (51) 610/21  
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL  
VALLENAR - III REGIÓN

91.noventa y uno



1 REPERTORIO Nº 1.420.-

2 ACV

3

4

5

6

REDUCCION

7

8

ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS CORPORACION

9

COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA

10

~~~~~

11

En ValLENAR, República de Chile a ocho de noviembre de dos mil diez, ante mí, RICARDO OLIVARES PIZARRO, Abogado, Notario Público y Conservador

Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, doña Katherina Villarroel Alvarez en representación de "Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza" viene en complementar la escritura del centro en términos que en ella se señalan. - Doy fe. - ValLENAR, 25 de Abril de 2011.

12

de Comercio y Minas Titular, con oficio en calle Prat número novecientos sesenta, local catorce, comparece: doña KATHERINA ANDREA VILLARROEL

13

ÁLVAREZ, chilena, soltera, Abogada, cedula nacional de identidad número quince millones sesenta y tres mil setecientos treinta guión nueve, con

14

domicilio en calle Aconcagua número cuatrocientos cincuenta, oficina once, comuna de ValLENAR, quien acredito su identidad con la cédula antes citada y

15

expone: Que viene en reducir a escritura pública ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA



16

ESPERANZA, documentos que consta de veintisiete hojas tamaño oficio, mecanografiadas por un sólo lado, documento que se tiene a la vista y es del

17

siguiente tenor: "ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS

18

CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA En ValLENAR a tres

19

de noviembre de dos mil diez, siendo las nueve horas, se lleva a efecto una asamblea en calle Bellavista número mil quinientos quince, comuna de

20

ValLENAR, Provincia del Huasco, Región de Atacama, con la presencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes

21

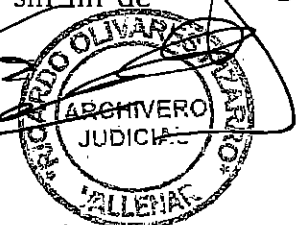
manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de

22

23

24

1



1 lucro, denominada "CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPEUTICA 1
2 ESPERANZA", la que también podrá llamarse "CORPORACIÓN ESPERANZA". 2
3 Preside la reunión, don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo, cédula nacional 3
4 de identidad número quince millones ochocientos ochenta y cinco mil 4
5 setecientos setenta y ocho guión dos, Arquitecto, con domicilio en Parcela N° 5
6 nueve, Hacienda Compañía, comuna de Vallenar; actuando como Secretario 6
7 don Rodrigo Sebastián Ardiles Zepeda, cédula nacional de identidad número 7
8 quince millones cincuenta y tres mil novecientos veintidós guión seis, 8
9 Ingeniero Civil Industrial, con domicilio en Laguna San Rafael número 9
10 seiscientos setenta y cinco, Villa La Pradera, comuna de Copiapó. Después de 10
11 un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la 11
12 referida Corporación, adoptándose además los siguientes acuerdos: 12
13 PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los 13
14 que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a 14
15 continuación: Título I Del Nombre, Domicilio, Objeto, Duración y Número de 15
16 Afiliados. Artículo Primero: Constituyese una Corporación de Derecho 16
17 Privado sin fin de lucro que se denominará "CORPORACIÓN COMUNIDAD 17
18 TERAPEUTICA ESPERANZA" que también podrá usar el nombre de 18
19 "CORPORACIÓN ESPERANZA", en adelante la "Corporación". La 19
20 Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del 20
21 Código Civil, por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del 21
22 Ministerio de Justicia, y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: El 22
23 domicilio de la Corporación será la comuna de Vallenar, Provincia del 23
24 Huasco, Región de Atacama, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades 24
25 en otros puntos del país. Artículo Tercero: La Corporación no persigue ni se 25
26 propone fines sindicales o de lucro, ni de aquéllos de las entidades que deban 26
27 regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter 27
28 político partidista. Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u 28
29 objeto la realización de una labor preventiva, terapias de rehabilitación y 29
30 todas las acciones que contribuyan o puedan contribuir al mejoramiento de 30

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
 A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121
 EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL
 VALLENAR - III REGIÓN



1 la calidad de vida, respecto de personas que se encuentran o se puedan
 2 encontrar en una situación de exclusión social, que las sitúe en un estado de
 3 peligro o de vulnerabilidad respecto del consumo de cualquier tipo de
 4 drogas, vulneración de sus derechos o infracción de las leyes, así como
 5 respecto de cualquier otra forma de sufrimiento social que afecte de
 6 cualquier forma sus derechos humanos; todo ello a través del desarrollo de
 7 programas destinados a la actualización de todas sus potencialidades
 8 espirituales e intelectuales, en el ámbito social, cultural, ambiental, político y
 9 económico. Para realizar sus objetivos y sin que esta enumeración sea
 10 taxativa, la Corporación podrá: a) Realizar encuentros, seminarios, simposios,
 11 cursos y eventos; b) Crear y administrar Centros de Estudios y de
 12 Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y Bases de Datos; c)
 13 Crear, sostener y administrar Centros de Rehabilitación, Jardines Infantiles,
 14 Hospederías, Policlínicos, Centros Comunitarios, Hogares u otros similares
 15 para niños, jóvenes y ancianos; d) Editar, imprimir y distribuir folletos,
 16 boletines, revistas, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de
 17 todo tipo de medios audiovisuales; e) Otorgar atención profesional
 18 especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica; f)
 19 Promover la organización ciudadana en sus diversas formas o niveles; g)
 20 Asociarse, en forma permanente o transitoria, con otras instituciones
 21 nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; h)
 22 Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que
 23 le sean comunes; i) Proponer a la autoridad competente la dictación y
 24 modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al
 25 desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

26 Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número
 27 de socios activos no podrá exceder de cincuenta. TITULO II De los Socios

28 Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo,
 29 nacionalidad o condición, con la sola limitación o exigencia de ser mayor de
 30 edad, además de tener domicilio y actividad conocida y regular. Artículo



1 Séptimo: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios. a) Socio Activo: Es
2 aquella persona natural mayor de veintiún años, que tiene plenitud de los
3 derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos. Su número no
4 podrá exceder de cincuenta, conforme lo señalado en el artículo Quinto. b)
5 Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica, que por su actuación
6 destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que
7 ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de la
8 Asamblea General de Socios. Se adquiere la calidad de socio honorario por
9 acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.
10 Respecto de esta clase de socios, se deben observar las siguientes situaciones
11 especiales: b.1. Su número será ilimitado, y no se considerará para los efectos
12 del máximo establecido en el artículo 5º; b.2. El otorgamiento de esta calidad
13 deberá ser propuesto por el Directorio o al menos un socio activo, de acuerdo
14 - en este último caso - al procedimiento que se describe en el artículo 13º; b.3.
15 No tendrá obligación alguna para con la Corporación; b.4. Tendrá derecho a
16 voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la
17 marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella; b.5. Las
18 personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su
19 representante legal o apoderado. Artículo Octavo: La calidad de socio activo
20 se adquiere: a) Por suscripción del Acta de Constitución, o b) Por la
21 aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud
22 de ingreso, patrocinada por a lo menos un socio activo, en la cual se
23 manifieste la plena conformidad con los fines de la Institución y se
24 comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos
25 y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios. Artículo
26 Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las
27 reuniones a las que fueren legalmente convocados; b) Servir con eficiencia y
28 dedicación los cargos para los cuales sean designados y a las tareas que se le
29 encomiendan; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias
30 para con la Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL

VALLENAR - III REGIÓN

93.noventa y tres



1 Reglamentos de la Corporación; y e) Acatar los acuerdos del Directorio y de
2 Asambleas Generales de Socios. Artículo Décimo: Los socios activos tienen los
3 siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y a voto
4 en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos
5 directivos de la Corporación. c) Presentar cualquier proyecto o proposición
6 de estudio al Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de
7 una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado, a lo menos por el
8 diez por ciento de los socios con un mínimo de treinta días de anticipación a
9 la celebración de la Asamblea General, deberá ser obligatoriamente tratado
10 en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16
11 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse a una Asamblea General
12 Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la
13 presentación hecha al Directorio. Artículo Décimo Primero: La calidad socio
14 activo se pierde: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia escrita presentada al
15 Directorio; c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo 12 letra d);
16 d) Por término de la personalidad jurídica. Tratándose de socios honorarios,
17 se pierde la calidad de tal por las siguientes causales: a) Acuerdo de la
18 Asamblea General, por motivos graves y fundados; b) Por renuncia escrita
19 presentada al Directorio; c) Por término de la personalidad jurídica. Artículo
20 Décimo Segundo: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos
21 Estatutos, podrá sancionar a los socios activos por las faltas y transgresiones
22 que cometan a las obligaciones establecidas en el artículo 9º, sólo con alguna
23 de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b)
24 Amonestación por escrito; c) Suspensión: c.1 Hasta por tres meses de todos los
25 derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones
26 prescritas en el Artículo 9, letras b) y d); c.2 Asimismo, se podrá suspender al
27 socio que se atrase más de tres meses en el cumplimiento de sus obligaciones
28 pecuniarias para con la Corporación, suspensión que se mantendrá mientras
29 no se solucione la deuda, y que cesará de pleno derecho con el pago de las
30 sumas adeudadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto d.1) de la letra



1 siguiente; c.3 Tratándose de inasistencias a reuniones, se aplicará la
2 suspensión frente a tres meses de inasistencias injustificadas, dentro del año
3 calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de
4 ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya
5 determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda
6 suspendido. d) Expulsión: d.1 Por incumplimiento de las obligaciones
7 pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, ya sean
8 cuotas ordinarias o extraordinarias; d.2 Por causar grave daño de palabra, por
9 escrito o con obra, a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido
10 comprobado por medios incuestionables; d.3 Por haber sufrido tres
11 suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c)
12 de este artículo, dentro del plazo de dos años cronológicos contados desde la
13 primera suspensión. La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina,
14 por la mayoría absoluta de sus miembros asistentes; en caso de empate,
15 decidirá el voto del que preside. De dicha medida, el interesado podrá apelar,
16 dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación,
17 mediante carta certificada, ante la Asamblea General, la que resolverá en
18 definitiva. Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre
19 las solicitudes de ingreso en la primera sesión que celebre después de
20 presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días
21 desde la fecha de la presentación sin que el Directorio conozca de ellas y
22 resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación
23 a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse
24 elecciones deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.
25 Respecto de las solicitudes de otorgamiento de la calidad de socio honorario
26 de alguna persona o entidad, el Directorio deberá remitir los antecedentes a
27 la Asamblea General más próxima, siempre y cuando la solicitud se haya
28 efectuado con una antelación no menor a 10 días respecto de su celebración.
29 No obstante ello, estas solicitudes deberán ser conocidas a todo evento por la
30 Asamblea General dentro del plazo de 90 días desde que ha sido conocida por

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL

VALLENAR - III REGIÓN

94.noventa y cuatro



1 el Directorio. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas y la firma
2 debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante
3 Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá plena
4 vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la
5 Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la
6 Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere
7 contraído con ella. En el caso de las personas jurídicas, la renuncia deberá ser
8 suscrita por el o los representantes legales vigentes, debiendo adjuntarse la
9 documentación que acredite dicha calidad. TITULO III De las Asambleas
10 Generales Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano
11 principal de la Corporación y está integrada o compuesta por el conjunto de
12 sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes,
13 siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos
14 Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas
15 Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de marzo de cada año, se
16 celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el
17 Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las
18 elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El
19 Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto
20 eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en
21 noventa días a la fecha original, cuando razones de conveniencia
22 institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el
23 artículo 17 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se fijarán las
24 cuotas ordinarias y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo
25 43 de estos Estatutos. Asimismo, podrá tratarse cualquier asunto relacionado
26 con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden
27 exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier
28 causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo
29 estipulado, el Directorio deberá convocar una nueva Asamblea dentro del
30 plazo de 90 días, la que tendrá en todo caso el carácter de Ordinaria. Artículo



1 Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada
2 vez que el Directorio acuerde convocarlas, o cada vez que lo soliciten al
3 Presidente del Directorio, por escrito, o a lo menos un tercio de los socios
4 activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales
5 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la
6 convocatoria y cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será
7 nulo de ningún valor. Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a
8 la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la
9 reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus
10 Reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones
11 en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de
12 Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad
13 que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al
14 Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran
15 comprobados, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la
16 Corporación tenga derecho a entablarles; d) De la asociación de la
17 Corporación con otras instituciones similares; e) De la compra, venta,
18 hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución
19 de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de
20 inmuebles por un plazo superior a tres años; f) Fijar la cuota extraordinaria a
21 que se refiere el artículo 44. Los acuerdos a los que se refieren las letras a), b),
22 d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación
23 de la Corporación, el Presidente, conjuntamente con las personas que la
24 Asamblea General Extraordinaria designe. Artículo Décimo Séptimo: Las
25 citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que
26 deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con
27 no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la
28 provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En
29 dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No
30 podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

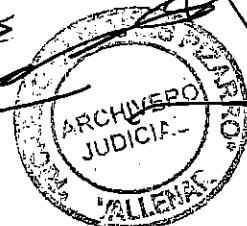
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL

VALLENAR - III REGIÓN

95.noventa y cinco



1 de quórum no se lleve a efecto la primera. Asimismo se enviará carta o
2 circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a
3 lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea. Artículo
4 Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
5 legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la
6 mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará
7 constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación
8 para un día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera
9 citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que
10 asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría
11 absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los
12 Estatutos hayan fijado una mayoría especial. Artículo Décimo Noveno: Cada
13 socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio
14 mediante una simple carta poder. Cada socio activo, además de hacer uso a
15 su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes
16 serán calificados por el Secretario del Directorio. Artículo Vigésimo: De las
17 deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará
18 constancia en un Libro Especial de Actas que será llevado por el Secretario.
19 Estas actas dejarán constancia fiel de lo ocurrido en la reunión y serán
20 firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces y,
21 además, por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea
22 para este efecto. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea
23 estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de
24 procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la
25 misma. Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas
26 por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea
27 del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente,
28 presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director
29 u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto. TITULO IV Del
30 Directorio Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y



1 administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un
2 Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro directores. El Directorio
3 durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en
4 forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones
5 en forma totalmente gratuita. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la
6 Comisión Revisora y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea
7 General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas: a) Las
8 elecciones se realizarán cada dos años; b) Cada socio activo sufragará en
9 forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas
10 preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular
11 preferencias en un candidato, ni repetir un nombre; c) Se proclamarán
12 elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de
13 votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora
14 de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir; d) Es
15 incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora
16 de Cuentas y del Tribunal de Disciplina; e) No completándose el número
17 necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o
18 del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos
19 que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se
20 procederá a efectuar tantas votaciones como sea necesario; f) Habrá una
21 Comisión de Elecciones, la que deberá estar integrada siempre en forma
22 paritaria por dos socios activos y dos miembros del Tribunal de Disciplina que
23 no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión
24 quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar
25 ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea
26 General en que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los
27 miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los
28 integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto; g) El recuento de
29 los votos será público; h) El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus
30 funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de



1 documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual deberá en ese
2 acto fijarse una fecha dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles
3 contados desde el acto eleccionario. Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de
4 fallecimiento, ausencia, imposibilidad de ejercer el cargo, renuncia o
5 destitución de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le
6 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que
7 falte para completar su periodo al Director reemplazado. Se entiende por
8 ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo la
9 inasistencia a sesiones por un periodo superior a seis meses consecutivos.
10 Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el
11 Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir,
12 en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente,
13 un Secretario y un Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la
14 Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
15 atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran
16 las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo
17 Décimo Cuarto, el Directorio continuará en funciones con todas sus
18 obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita
19 por los Estatutos. Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del
20 Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la
21 Institución, salvo cuando sea la primera elección, siempre que al momento
22 de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo
23 dispuesto en el Artículo Décimo Segundo, letra c), de estos Estatutos. Tres, a lo
24 menos, de los miembros del Directorio deberán residir en la ciudad en la que
25 tiene su domicilio la Corporación. No podrán ser directores las personas que
26 hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los cinco años
27 anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. Artículo Vigésimo
28 Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación
29 y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
30 b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Aprobar los



1 proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la
2 Corporación; d) Citar a Asamblea General de socios, tanto ordinaria como
3 extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos; e) Crear toda
4 clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se
5 estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; f) Redactar
6 los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que
7 se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la
8 aprobación de la Asamblea General más próxima; g) Cumplir los acuerdos de
9 las Asambleas Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria
10 anual, tanto de la marcha de la Institución, como de la inversión de sus
11 fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se
12 someterán a la aprobación de sus socios; i) Calificar la ausencia e
13 imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el
14 artículo 24; j) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de
15 Justicia, conforme a la legislación vigente; k) Resolver las dudas y
16 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y
17 Reglamentos; l) Informar a la Asamblea General sobre las solicitudes para el
18 otorgamiento de la calidad de socio honorario de personas o entidades; m)
19 Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

20 Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes sociales, el
21 Directorio estará facultado para comprar, adquirir, vender, permutar, dar y
22 tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de
23 bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes
24 inmuebles por un periodo no superior a tres años; constituir, aceptar,
25 posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
26 cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
27 condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas
28 corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de
29 crédito, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, girar
30 aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONDO FAX (51) 610121

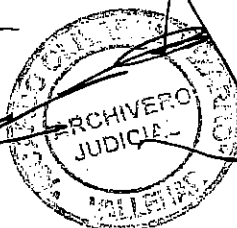
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL

VALLENAR - III REGIÓN

97. noventa y siete



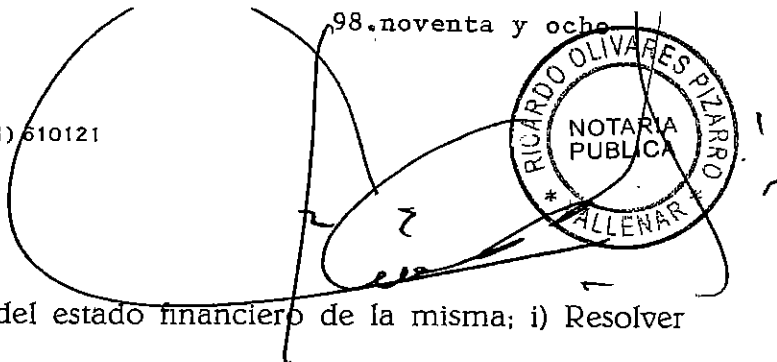
1 protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos
2 negociables o efectos de comercio, ejecutar todo tipo de operaciones
3 bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la
4 Corporación; contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar,
5 prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con
6 derechos a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y
7 transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar
8 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el
9 valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar
10 bienes; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionario de la
11 Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la
12 Corporación o a la organización administrativa interna; estipular en cada
13 contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue
14 convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;
15 poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier
16 otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin
17 restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos
18 actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por
19 acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá
20 comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces,
21 constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar
22 bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. Artículo Vigésimo
23 Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso,
24 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo
25 precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo,
26 conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director
27 que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del
28 acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente
29 responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no
30 será necesario a los terceros que contrate con la Corporación conocer los



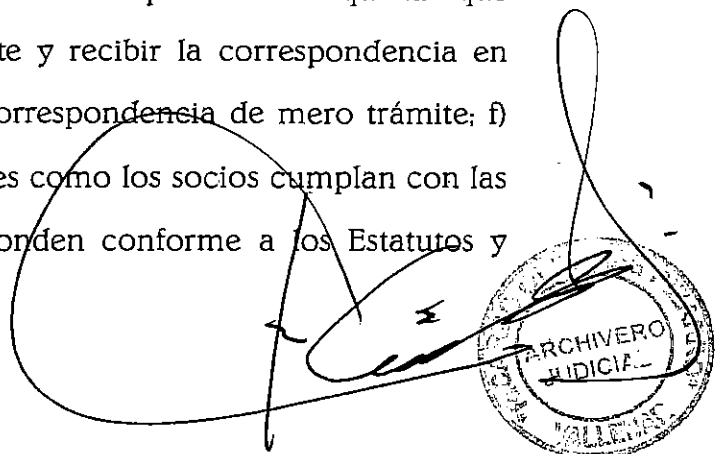
1 términos del acuerdo. Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la 1
2 mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la 2
3 mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos 3
4 mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el 4
5 voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en 5
6 la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del 6
7 Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán 7
8 firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El 8
9 Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo 9
10 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. El Directorio 10
11 podrá sesionar extraordinariamente y, para tal efecto, el Presidente deberá 11
12 citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias 12
13 objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y 13
14 funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias, en este artículo. El 14
15 Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo 15
16 requieren dos o más directores. TITULO V Del Presidente y 16
17 VicepresidenteArtículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al 17
18 Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la 18
19 Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas 19
20 Generales de Socios; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de 20
21 las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, 21
22 Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los 22
23 trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la 23
24 Institución; e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes; f) 24
25 Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba 25
26 representar a la Corporación; g) Firmar conjuntamente con el Tesorero o con 26
27 el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, 27
28 letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados 28
29 con el movimiento de fondos de la Corporación; h) Dar cuenta anualmente 29
30 en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la 30

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONOS FAX (51) 610121
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL
VALLENAR - III REGIÓN



marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; i) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación; j) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación, y k) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos. Los actos del representante de la Corporación son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante. Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Se entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente en el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses. TITULO VI Del Secretario, Tesorero y Secretario Ejecutivo Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios Ordinaria y Extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas; c) Formar la tabla de Sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir la correspondencia en general; e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; f) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y



1 Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la
2 Corporación; g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución
3 y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo
4 solicite algún socio de la Corporación; h) Calificar los poderes antes de las
5 elecciones; y i) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden.
6 En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio
7 activo que designe el Directorio. Se entiende por ausencia o imposibilidad
8 transitoria del Secretario en el desempeño de su cargo la inasistencia a
9 sesiones por un período superior a seis meses. Artículo Trigésimo Cuarto: Las
10 funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias,
11 extraordinarias y de incorporación, otorgando recibos por las cantidades
12 correspondientes; b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas
13 corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con
14 el Presidente, o con quien designe el Directorio, los cheques o retiros de
15 dinero que se giren contra dichas cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la
16 Institución; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer
17 anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el inventario de todos
18 los bienes de la Institución, y f) En general, cumplir con todas las tareas que le
19 encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia o imposibilidad, será
20 subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos.
21 En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el
22 reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al
23 reemplazado. Artículo Trigésimo Quinto: Habrá un funcionario rentado con
24 el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y
25 durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Le
26 corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable
27 de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las
28 sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será
29 una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro
30 de la Corporación. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar

99.noventa y nueve

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL
VALLENAR - III REGIÓN



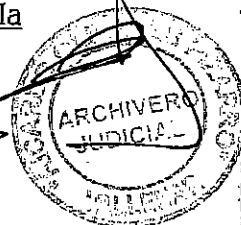
1 las siguientes funciones: a) Estructurar la organización administrativa de la
2 Corporación, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar,
3 conjuntamente con el Tesorero, la contabilidad de la Institución, elaborando
4 el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los
5 actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y
6 modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido
7 poder especial para ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere
8 especialmente delegado; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o
9 procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la
10 Institución, como también a su organización interna. TITULO VII De la
11 Comisión Revisora de Cuentas Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea
12 General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una
13 Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años
14 en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a)
15 Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de
16 contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el
17 Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las
18 cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día
19 en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se
20 encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga
21 al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre
22 la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier
23 irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual un informe
24 escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la
25 Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que
26 confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o
27 rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del inventario.
28 Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida
29 por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva
30 elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En



1 caso de vacancia en el cargo del Presidente, será reemplazado con todas sus
2 atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior
3 a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la
4 Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar
5 los puestos vacantes. Si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará
6 con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la
7 Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y
8 los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En
9 caso de empate, decidirá el voto del que preside. TITULO VIII Del Tribunal de
10 Disciplina Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina
11 compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General
12 Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo
13 vigésimo tercero. Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus
14 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Trigésimo
15 Noveno: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días
16 siguientes a su elección, procediendo a designar de entre sus miembros un
17 Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus
18 miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los
19 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los
20 acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los
21 miembros asistentes a la respectiva reunión. Artículo Cuadragésimo: En caso
22 de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los
23 miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el
24 Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el
25 tiempo que faltare para completar su periodo al miembro del Tribunal
26 reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la
27 Corporación. Se entiende por ausencia o imposibilidad de los miembros del
28 Tribunal de Disciplina en el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones
29 por un período superior a seis meses. Artículo Cuadragésimo Primero: En el
30 cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para



1 aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala
2 dicho artículo. TITULO IX Del Patrimonio Artículo Cuadragésimo Segundo: El
3 patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de
4 incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los
5 estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte
6 que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus
7 activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas
8 naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado, así como por los
9 demás bienes que adquiriera a cualquier título. Las rentas, beneficios o
10 excedentes de la Corporación no podrán por motivo alguno distribuirse a sus
11 afiliados, ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el
12 cumplimiento de sus fines estatutarios. Artículo Cuadragésimo Tercero: La
13 cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General
14 Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a un
15 cuarto ni superior a media unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Asimismo,
16 la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General
17 Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio y no podrá ser
18 inferior a un cuarto, ni superior a media unidad (es) tributaria (s) mensual
19 (es). El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación
20 de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.
21 Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas
22 por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio; no
23 pudiendo ser su valor inferior a un cuarto, ni superior a media unidad (es)
24 tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta
25 naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No
26 podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos
27 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados
28 a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una
29 Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro
30 destino. TITULO X De la modificación de Estatutos y de la Disolución de la



1 Corporación Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar
2 sus Estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria
3 adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea
4 deberá celebrarse con asistencia de un Notario, el Secretario de la
5 Corporación u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el
6 hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos
7 Estatutos para su reforma. Artículo Cuadragésimo Sexto: Será causal de
8 disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere
9 del número de miembros necesarios para constituir los diversos órganos que
10 se comprenden en ella. Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución
11 voluntaria o decretada, así como la disolución forzada de la Corporación, sus
12 bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica
13 vigente denominada Parroquia "San José Obrero", de Vallenar, misma que
14 goza de Personalidad Jurídica de Derecho Público en conformidad a los
15 cánones 114, 116, y 117 del Código de Derecho Canónico, en relación con el
16 artículo 547, inciso segundo, del Código Civil. Artículo Cuadragésimo
17 Séptimo: La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de
18 una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los
19 socios activos presentes, con las mismas formalidades establecidas en el
20 Artículo 14. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Primero Transitorio:
21 Durante los dos primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá
22 para ser Director el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo Vigésimo
23 Sexto de los Estatutos. Artículo Segundo Transitorio: Mientras se procede a
24 elegir al Directorio definitivo, el Directorio provisorio de la Corporación
25 estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que
26 durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios, que
27 deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que
28 le concede personalidad jurídica a la Corporación: Presidente: Rodrigo
29 Alejandro Escobar Olmedo, Rut 15.885.778-2, Arquitecto, con domicilio en
30 Parcela No 9, Hacienda Compañía, comuna de Vallenar; Vicepresidente:

Isal
dor
Val
Inge
Villa
Hue
call
Dire
dor
Vall
Maq
com
Due
Carr
16.18
Lagu
Facú
15.06
comu
de es
pode
señal
perso
Estatu
Repúl
conve
que fi
facult
que tr
esta a

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

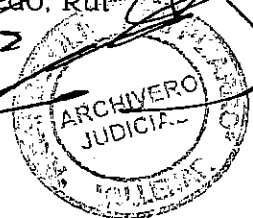
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL

VALLENAR - III REGIÓN

101. ciento uno



1 Isabel del Rosario Rojo Ahumada, Rut: 7.272.859-9, dueña de casa, con
2 domicilio en calle Carmen 1087, Población Hnos. Carreras, comuna de
3 ValLENAR; Secretario: Rodrigo Sebastián Ardiles Zepeda, Ru: 15.053.922-6,
4 Ingeniero Civil Industrial, con domicilio en calle Laguna San Rafael N° 675
5 Villa La Pradera, comuna de Copiapó; Tesorero: Hugo Alejandro Orellana
6 Huanchicay, Rut:13.743.989-1, Ingeniero en Informática, con domicilio en
7 calle Luciano Morales N° 702, Villa Concepción, comuna de ValLENAR;
8 Director: Eduardo Homero Alcota González, Ru: 9.691.349-4, Empleado, con
9 domicilio en calle Huantemé N ° 990 Villa Los Yacimientos, comuna de
10 ValLENAR; Director: Carlos Amadeo Olmedo Alfaro; Rut: 6.965.224-7,
11 Maquinista, con domicilio en calle Carmen N° 1087 Población Hnos. Carrera,
12 comuna de ValLENAR; Director: Nolfia Edith Alfaro Muñoz, Rut 7.354.147-6,
13 Dueña de Casa, con domicilio en calle Providencia N° 1148, Población Hnos.
14 Carrera, comuna de ValLENAR; Director: Romina Andrea Vial Olmedo, Rut:
15 16.183.780-6, Estudiante de Pedagogía en Ingles, con domicilio en calle
16 Laguna San Rafael 675 Villa La Pradera, comuna de Copiapó. SEGUNDO:
17 Facúltese a doña Katherina Andrea Villarroel Álvarez, Abogada, Rut:
18 15.063.730-9, con domicilio en calle Aconcagua número 450, oficina 11,
19 comuna de ValLENAR, para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública
20 de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados. Se confiere
21 poder amplio a la abogada más arriba mencionada, del domicilio ya
22 señalado, para que solicite a la autoridad competente la concesión de
23 personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos
24 Estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la
25 República o los organismos correspondientes estimen necesarias o
26 convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones
27 que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando
28 facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. Sin más
29 que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y se procedió a suscribir
30 esta acta por todos los asistentes: 1.- Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo, Rut:



1 15.885.778-2, Arquitecto, con domicilio en Parcela No 9, Hacienda 1

2 Compañía, comuna de Vallenar; hay firma ilegible 2.- Isabel del Rosario Rojo 2

3 Ahumada, Rut: 7.272.859-9, Dueña de Casa, con domicilio en calle Carmen 3

4 1087, Población Hnos. Carreras, comuna de Vallenar. Hay firma ilegible 3.- 4

5 Rodrigo Sebastián Ardiles Zepeda, Rut: 15.053.922-6, Ingeniero Civil Industrial, 5

6 con domicilio en calle Laguna San Rafael N° 675 Villa La Pradera, comuna de 6

7 Copiapó. Hay firma ilegible 4.- Hugo Alejandro Orellana Huanchicay, Rut: 7

8 13.743.989-1, Ingeniero en Informática, con domicilio en calle Luciano 8

9 Morales N° 702, Villa Concepción, comuna de Vallenar. 5.- Eduardo Homero 9

10 Alcota González, Ru: 9.691.349-4, Empleado, con domicilio en calle 10

11 Huantemé N ° 990 Villa Los Yacimientos, comuna de Vallenar. Hay firma 11

12 ilegible 6.-Carlos Amadeo Olmedo Alfaro; Rut: 6.965.224-7, Maquinista, con 12

13 domicilio en calle Carmen N° 1087 Población Hnos. Carrera, comuna de 13

14 Vallenar. Hay firma ilegible 7.- Nolfia Edith Alfaro Muñoz, Rut 7.354.147-6, 14

15 Dueña de Casa, con domicilio en calle Providencia N° 1148, Población Hnos, 15

16 Carrera, comuna de Vallenar. Hay firma ilegible 8.- Romina Andrea Vial 16

17 Olmedo, Rut: 16.183.780-6, Estudiante de Pedagogía en Inglés, con domicilio 17

18 en calle Laguna San Rafael 675 Villa La Pradera, comuna de Copiapó. Hay 18

19 firma ilegible 9.- José Eduardo Schiappacasse Galleguillos, Rut: 13.175.742-5, 19

20 Técnico Superior en Intervención Psicosocial, con domicilio en calle 20

21 Magnolio N° 1057, Villa Jardines, comuna de Vallenar. Hay firma ilegible 10.- 21

22 Cesar Mario Olavarría Hueitiao, Rut: 13.591.412-6, Asistente Social con 22

23 domicilio en calle Gioconda Castillo N° 512, Villa Pablo Neruda, comuna de 23

24 Vallenar. Hay firma ilegible 11.- Brenda Adelina Olmedo Alfaro, Rut: 24

25 10.037.694-6, Técnico Superior en Intervención Psicosocial, con domicilio en 25

26 calle Huantemé N° 990, Villa Los Yacimientos, comuna de Vallenar. Hay firma 26

27 ilegible 12.- Karla Patricia Escobar Olmedo, Rut: 13.532.154-0, Cosmetóloga y 27

28 Esteticista, con domicilio en calle Luciano Morales N° 702, Villa Concepción, 28

29 comuna de Vallenar. Hay firma ilegible 13.- Claudio Marcelo Arteaga 29

30 Contreras, Rut: 14.117.607-2, Asistente Social, con domicilio en calle Violeta 30

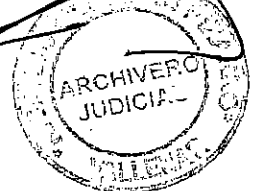
NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONDO FAX (51) 610.721
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL
VALLENAR - III REGIÓN

102.ciento dos



1 Parra N° 528 Villa Pablo Neruda, comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 14.-
2 Elizabeth del Rosario Portilla Ramos, Rut: 12.940.984-3, Secretaria
3 Administrativa con domicilio en calle Amancay N° 675, Depto. 108-A, Quinta
4 Valle, comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 15.- Oscar Alberto Godoy
5 Araya, Rut: 11.724.004-5, Técnico Superior en Intervención Psicosocial con
6 domicilio en calle Arturo Álvarez N° 39, Ampliación Gómez, comuna de
7 ValLENAR. Hay firma ilegible 16.- Manuel Eduardo Molina Rencoret, Rut:
8 13.063.417-6, Psicólogo, con domicilio en calle Lucila Godoy N° 1120, Villa
9 Los Profesores, Comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 17.- Freddy Patricio
10 Rosales Cortes, Rut: 13.223.812-K, Psicólogo, con domicilio en Avenida
11 España N° 3076, Población Rafael Torreblanca, comuna de ValLENAR. Hay
12 firma ilegible 18.- Patricia Alejandra Orellana Brizuela, Rut: 13.174.804-3,
13 Auxiliar de Párvulos, con domicilio en Lo Castillo N° 671 Altos del Valle,
14 comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 19.- Sergio Leonardo Barraza
15 Aguilera, Rut: 11.188.210-K, Educador, con domicilio en calle Atacama N°
16 145, comuna de Huasco. Hay firma ilegible 20.- Ana Paulina Olmedo Alfaro,
17 Rut: 8.524.619-4, Técnico Superior en Intervención Psicosocial, con domicilio
18 en calle Amancay N° 675 Depto. 112-B, Sector Quinta Valle, comuna de
19 ValLENAR. Hay firma ilegible 21.- José Luis Campos Araya, Rut: 12.064.442-4,
20 Psicólogo, con domicilio en calle Víctor Acosta N° 586 Villa Pablo Neruda,
21 comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 22.- Mariana Lucinda Cuevas
22 Guajardo, Rut: 10.073.550-4, Técnico Superior en Intervención Psicosocial,
23 con domicilio en calle Aymarará N° 445, Sector Las Terrazas, comuna de
24 ValLENAR. Hay firma ilegible 23.- David Jilberto Fuentes Acosta, Rut: 8.767.978-
25 0, Técnico Superior en Intervención Psicosocial, con domicilio en calle Fáez
26 N° 514, comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 24.- Miguel Antonio Reyes
27 Alcayaga, Rut: 13.532.547-3, Psicólogo con domicilio en calle Compañía N°
28 2340, Población Rafael Torreblanca, comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible
29 Conforme con el documento tenido a la vista que devuelvo a la interesada.
30 En comprobante y previa lectura firma.- Se da copias.- Anotada en el

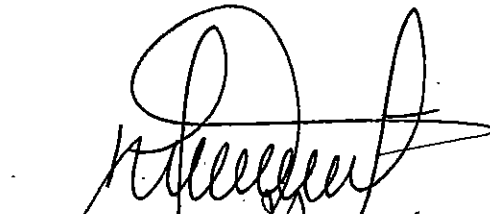


1 Repertorio bajo el número 1.420 .- Doy Fe.-

2 Derechos: 40000

3 Boleta: 194903

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


KATHERINA ANDREA VILARREAL ÁLVAREZ
C.I. Nº A.065.730-9



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

VALLENAR 19 AGO 2016



1 personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro, al amparo de lo
2 establecido en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil. SEGUNDO: De
3 acuerdo a lo anterior, se dio tramitación en el mencionado ministerio al
4 expediente numero veintinueve mil trescientos cuatro guión diez, en el
5 marco del cual, por medio de sendos oficios dirigidos a la compareciente
6 mediante carta certificada, a saber, Ordinario número dos mil trescientos
7 cincuenta y cuatro, de fecha treinta de marzo de dos mil once, suscrito por
8 don Carlos Aguilar Muñoz, Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del
9 Ministerio de Justicia e Informe Número doscientos cuarenta y cinco, de fecha
10 veintitrés de marzo de dos mil once, del Consejo de Defensa del Estado,
11 suscrito por delegación del mencionado Consejo por don Álvaro Quintanilla
12 Pérez, doña Paulina Veloso Valenzuela y don Sergio Urrejola Monckeberg,
13 se hicieron los reparos y sugerencias que se señalan más abajo. TERCERO:
14 Que en relación a los reparos y sugerencias contenidos en el primero de los
15 documentos más arriba mencionados, consistente en que la institución
16 denominada Parroquia "San José Obrero" de Vallenar, no cuenta con
17 personalidad jurídica otorgada por decreto del Ministerio de Justicia, en el
18 ejercicio de las facultades de corrección contenidas en el artículo Segundo
19 del acta mencionada en la cláusula precedente, se viene en reemplazar en el
20 inciso segundo de Artículo Cuadragésimo Sexto de los estatutos de la
21 corporación referida la expresión "Parroquia San José Obrero, de Vallenar,
22 misma que goza de Personalidad Jurídica de Derecho Público en conformidad
23 con los cánones 114, 116, y 117 del Código de Derecho Canónico, en relación
24 con el artículo 547, inciso segundo, del Código Civil", por la siguiente:
25 "CORPORACIÓN MI PEQUEÑO HERMANO", con domicilio en la Provincia
26 de Huasco, Tercera Región de Atacama, persona jurídica de derecho privado
27 sin fines de lucro, según decreto del Ministerio de Justicia Número ciento
28 ochenta, de siete de febrero de mil novecientos noventa y seis". CUARTO:
29 Que en relación a los reparos y sugerencias efectuados por el Consejo de
30 Defensa del Estado y contenidos en el segundo de los documentos

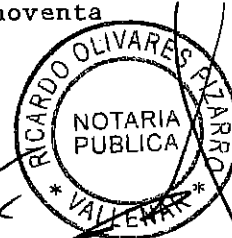
NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL

VALLENAR - III REGIÓN



1 mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, también en el
 2 ejercicio de las facultades de corrección ya mencionadas en la cláusula
 3 precedente, la compareciente viene en corregir y complementar la escritura
 4 referida en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de que se
 5 tengan por efectuadas las siguientes modificaciones, aclaraciones y
 6 enmiendas a los estatutos de la CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA
 7 ESPERANZA: 1.- En el Artículo Segundo, se elimina la expresión "Comuna
 8 de ValLENAR"; 2.- En el Artículo Décimo Primero, se elimina la frase: "d) Por
 9 término de la personalidad jurídica"; 3.- En el Artículo Décimo Segundo,
 10 inciso primero, se elimina la palabra "sancionar" y se le reemplaza por la
 11 expresión "proponer al Directorio la sanción que debe imponerse".
 12 Asimismo, se elimina el inciso final del mencionado artículo,
 13 reemplazándolo por el que sigue: "Siempre y en todo caso cualquier
 14 medida disciplinaria debe imponerse garantizando al socio un adecuado y
 15 debido proceso, en donde, desde luego, deberá tener siempre el derecho de
 16 ser oído al formular sus descargos. Dicho procedimiento deberá siempre
 17 constar de dos etapas, una investigativa, que será de cargo y competencia del
 18 Tribunal de Disciplina y otra Resolutoria de cargo y de competencia del
 19 Directorio. Este último será el único órgano con facultades y competencia
 20 para imponer cualquiera de las sanciones contempladas en este artículo a
 21 cualquiera de los socios. El socio que sea objeto de cualquier sanción tendrá
 22 siempre derecho a que ella sea objeto de revisión por parte de una Segunda
 23 Instancia, por la vía de un recurso de apelación, cuyo conocimiento y fallo
 24 será de competencia de la Asamblea General, en contra de cuya resolución
 25 no procederá recurso alguno. Dicho recurso deberá interponerse ante el
 26 Directorio dentro del plazo de quince días hábiles contados desde que la
 27 resolución que contiene la sanción de que se trate le sea notificada al socio.
 28 En caso que el Tribunal de Disciplina resolviera proponer al Directorio la
 29 aplicación de una sanción en contra de un socio, este último deberá resolver
 30 sobre dicha propuesta dentro del plazo de quince días hábiles, contados



1 desde que se certifique, por parte del Secretario de dicho órgano, que los
2 antecedentes fueron puestos a su disposición, resolución que deberá
3 adoptarse por mayoría absoluta de sus miembros, dirimiendo siempre en
4 caso de empate el Presidente. La resolución que adopte el Directorio deberá
5 notificarse al afectado mediante carta certificada dirigida al domicilio de este
6 último, notificación que, para todos los efectos legales, se entenderá
7 practicada al quinto día hábil de entregada la carta respectiva en la oficina de
8 correos correspondiente"; 4.- En el Artículo Décimo Tercero, a continuación
9 del segundo punto seguido se incorpora la siguiente frase: "Transcurrido el
10 plazo mencionado precedentemente sin que el Directorio se pronuncie, la
11 solicitud se entenderá rechazada"; 5.- En el Artículo Vigésimo Octavo, se
12 suprimen las expresiones "constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas";
13 6.- En el inciso final del Artículo Trigésimo Tercero, se suprime la frase "será
14 subrogado por el socio activo que designe el Directorio", y se la reemplaza
15 por la siguiente: "será subrogado por el miembro del Directorio que éste
16 designe por mayoría de sus miembros"; 7.- En el inciso final del Artículo
17 Trigésimo Cuarto, se suprime la frase "será subrogado por la persona que
18 designe el Directorio entre los socios activos" y se le reemplaza por la
19 siguiente "será subrogado por el miembro del Directorio que éste designe por
20 mayoría de sus miembros"; 8.- En el inciso primero del Artículo Trigésimo
21 Quinto, se suprime la frase "y será responsable de la marcha administrativa
22 de la corporación", incorporándose, además, una coma antes de la palabra
23 "pudiendo". En la letra a) del inciso segundo del mencionado artículo, se
24 intercala entre las palabras "Corporación," y "velando", la siguiente frase "de
25 acuerdo a las instrucciones dadas por el Directorio"; 9.- En el Artículo
26 Cuadragésimo se elimina la frase "el Directorio le nombrará un reemplazante
27 que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su
28 período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad
29 de socio activo de la Corporación" y se la reemplaza por la siguiente: "se
30 observarán las siguientes normas: a) En caso de ausencia indefinida,

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

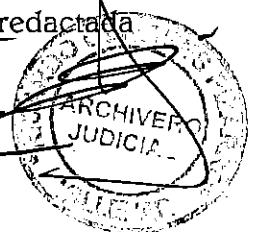
A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONOS FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL

VALLENAR - III REGIÓN



1 fallecimiento, renuncia o imposibilidad absoluta para ejercer el cargo del
 2 Presidente, será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que
 3 obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste; b) Si se produjera la
 4 ausencia indefinida, fallecimiento, renuncia o imposibilidad absoluta para
 5 ejercer el cargo de dos o más miembros del Tribunal de Disciplina, se llamará
 6 a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes, procediéndose en todo
 7 caso y una vez instalados los nuevos miembros elegidos, a realizar una nueva
 8 elección de Presidente; y c) Si la ausencia indefinida, fallecimiento, renuncia
 9 o imposibilidad absoluta lo fuera de un solo miembro, que no fuere el
 10 Presidente, el Tribunal continuará con los miembros que se encuentren en
 11 funciones, con todas las atribuciones del Tribunal"; 10.- En el Artículo
 12 Cuadragésimo Primero, entre las palabras "para" y "aplicar" se intercala la
 13 palabra: "proponer"; 11.- En el Artículo Cuadragésimo Quinto, se elimina la
 14 frase "el Secretario de la Corporación"; 12.- En el Artículo Cuadragésimo
 15 Séptimo, se elimina la expresión "Artículo 14" y se la reemplaza por la de
 16 "Artículo 45"; 13.- En todo lo que no se ha modificado de manera expresa en
 17 los números precedentes, los estatutos mencionados se mantienen
 18 inalterados. QUINTO: La personería de doña Katherina Andrea Villarroel
 19 Álvarez, consta en el ARTÍCULO SEGUNDO de la escritura pública de fecha
 20 ocho de noviembre de dos mil diez, otorgada ante el Notario Público de esta
 21 ciudad, don Ricardo Olivares Pizarro, mediante la cual se redujo a escritura
 22 pública el acta de constitución, los estatutos y la aprobación de los mismos de
 23 la CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA. SEXTO: Se
 24 faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir las
 25 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan ante los órganos,
 26 autoridades y servicios que correspondan, así como para los efectos de
 27 concurrir ante el Ministerio de Justicia o, en su defecto, ante la Secretaría
 28 Regional Ministerial de Justicia que corresponda, a fin de dar curso a todos los
 29 trámites que procedan, destinados a obtener la personalidad jurídica de la
 30 corporación mencionada más arriba. Escritura en base a minuta redactada



1 por la abogada Srta. Katherina Andrea Villarroel Álvarez. En comprobante
2 previa lectura firman los comparecientes. Se da copias. Anotada en el
3 repertorio bajo el número 494 .- Doy Fe.

4 derechos: 15000

5 Boleta: 203860

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]
KATHERINA ANDREA VILLARROEL ALVAREZ
C.I.Nº *[Handwritten]*

[Fingerprint]

[Handwritten signature]



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

VALLENAR 19 AGO 2016

